





## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI AVISO DE REMATE BIEN INMUEBLE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDIFICIO EL TORREÓN P.H. NIT. 901148101-0
DEMANDADO: INVERSIONES CALIMA CALDERÓN MERCHÁN S.A.

NIT. 800256412-2

**ASESORIAS Y PARCELACIONES SAS NIT. 900739385-8** 

RADICACIÓN: 760014003-032-2017-00869-00

EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE H A C E S A B E R:

**FÍJASE NUEVA FECHA**, el día **17 de mayo de 2023** a las **9:00** *a.m.*, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se describe a continuación, al tenor del art. 448 del C. G. del Proceso:

Matrícula inmobiliaria No. 370-161623

<u>Avalúo:</u> \$ 13.915.500 (Aprobado mediante Auto No.1993 del 22 de junio de 2022)

<u>Bien materia de remate:</u> Predio Urbano o Inmueble 1.) Carrera 2A OESTE 7-139/159 OESTE GARAJE 15 EDIFICIO EL TORREON y 2) CARRERA 2B OESTE 7- 212/220/228 OESTE

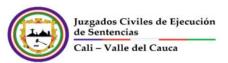
<u>Secuestre:</u> JHON JERSON JORDAN VIVEROS, domiciliado en la carrera 4 No.11-13 oficina 1113 de Cali. Teléfono 316 2962590. Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del respectivo inmueble (\$9.740.850) (art. 448 C.G. del P.), y postor hábil quien previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (\$5.566.200) (art.451 C.G. del P.) con la radicación completa y las partes a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000) y remitirlas al correo j06ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.- EXPÍDASE por la Secretaría o el Área pertinente, el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el díaDOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición de los inmuebles a rematar expedidos dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Así mismo se le adviertea la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de P.realizando la respectiva publicación, toda vez

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. -Sala Administrativa.







O- SC5780-122

que en un alto porcentaje las diligenciasde remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora, no serán reconocidos.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a lossiguientes links:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de- cali/cronograma-de-audiencias

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PAR

A+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926d0bfda96d0b0

Santiago de Cali, 21 de Marzo del 2023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ

Profesional Universitario Grado 12

## Firmado Por:

## Alba Leonor Muñoz Fernandez

## Profesional Universitario - Funciones Secretariales Oficina De Apoyo

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dd37902689103d5c4087dfe7edcdbbe6f43511f685db473735ec39edc0d651d8

Documento generado en 30/03/2023 02:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica